1.130.19.13

Santiago de Cali, Noviembre 16 de 2025

Doctor
OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO
Director Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
Ciudad.

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO; CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Cordial saludo,

De acuerdo con la referencia del asunto, se dio revisión y concepto jurídico del proyecto de prestación de servicios a celebrarse entre el Departamento del Valle del Cauca- Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional y CHRISTIAN RODOLFO VELASCO CARDONA.

Atendiendo su solicitud para la revisión del análisis del sector, de los estudios previos, matriz de riesgos, minuta del complemento del contrato y de todos los soportes legales aportados por CHRISTIAN RODOLFO VELASCO CARDONA, identificado(a) con la C.C. # 1.130.666.049, procedo a informar los aspectos de la revisión jurídica, para identificar el cumplimiento o no de las disposiciones vigentes sobre contratación estatal en especial de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto de Delegación de la Entidad ante lo cual puedo conceptuar lo siguiente:

DOCUMENTOS REQUERIDOS	DOCUMENTO EN CARPETA	OBSERVACIONES
1. Análisis de Justificación y Conveniencia	Si	En los documentos denominados estudios previos y análisis del sector, se encuentra la justificación y conveniencia de esta contratación, debidamente sustanciados y explicados.
2. Objeto:	Si	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS DENTRO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE POLITICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.
3. Disponibilidad presupuestal	Si	CDP N° 5500006550 ITEM 4 de fecha 23 de Septiembre de 2025
4. Elemento PEP	SI	Autorización Liberación Elemento PEP: PI43-102532/1/1/01/11
5. Valor estimado del contrato	Si	El valor del contrato es de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000), el cual se pagará en Dos (2) cuotas, la primera por valor de CINCO MILLONES DE

		PESOS M/CTE ($5.000.000) y la segunda por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)
6. Personas Naturales Contratistas: - Cédula - Titulo/Acta de Grado de Pregrado - Tarjeta Profesional - Acta de Grado Especialista y/o Magíster - Experiencia laboral	Si	- Copia CC # 1.130.666.049 - aporta diploma de BACHILLER, expedido por EL LICEO JUAN XXIII. - Acredita título de Administrador de Empresas, aportando diploma y acta de grado expedidos por LA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, aporta tarjeta profesional de administrador de empresas vigente Nro. 180.420 expedida por EL CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DEL EMPRESAS. - - Experiencia laboral exigida en los estudios previos: • Experiencia Profesional o laboral relacionada Superior a cuarenta y ocho (48) meses.
7. Estudio Previo	Si	Se encontró documento en el cual se describe la necesidad, basado en que: Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. ARTICULO 305. Son atribuciones del gobernador: *1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.* *2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.* *3. Dirigir y coordinar los servicios nacionales en las condiciones de la delegación que le confiera el Presidente de la República.* (...)" (Cursiva y subraya fuera de texto original). Por su parte el artículos artículos 298 de la Constitución Política de 1991, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, al tiempo que ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, y de intermediación entre la Nación y los Municipios. *"ARTICULO 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.*

		Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. *La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga.* El artículo 2 idem señala que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. "*ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.* *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.". (Cursiva y subraya fuera de texto original)* En coherencia con las normas constitucionales, La misión del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional es liderar y dirigir la gestión de los procesos de gestión del talento humano, recursos físicos y de desarrollo organizacional, que garanticen a la administración departamental contar con servidores idóneos, productivos, innovadores, participativos y comprometidos con la misión del Departamento del Valle del Cauca, bajo claros principios éticos y de servicio a la comunidad y con un modelo organizacional de excelencia. Las entidades y organismos del Estado deben proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios esenciales estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.

		Para garantizar lo anterior, el Departamento del Valle del Cauca definió como misión del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, de conformidad con el artículo 93 del Decreto 1.22-1599 del 16 de septiembre de 2024, "Por el cual se ajusta la estructura de la administración central del Departamento del Valle del Cauca" y define las siguientes funciones: 1. Dirigir la formulación y ejecutar proyectos de Desarrollo Administrativo, conducentes a fortalecer la gestión de la Gobernación del Valle del Cauca, en términos de gerencia pública, procurando la aplicación de los principios rectores de la función administrativa y de gerencia pública. 2. Planear, organizar, coordinar y ejecutar programas de selección, promoción, inducción, reinducción, capacitación, bienestar social, salud ocupacional y riesgos profesionales del personal al servicio de la Administración Central Departamental del Valle del Cauca. 3. Realizar el proceso de contratación de bienes y servicios requeridos para el funcionamiento de la administración central departamental del Valle del Cauca, de acuerdo con las normas que regulan la materia. 4. Administrar y mantener actualizado el sistema de información de personal activo y pensionado de la administración central departamental del Valle del Cauca. 5. Coordinar los procesos de administración de la carrera administrativa, la planta de personal, los procesos de nómina y prestaciones sociales, el pasivo pensional y la seguridad social del personal al servicio de la Administración Central Departamental del Valle del Cauca, de conformidad con la normativa vigente. 6. Elaborar los planes estratégicos de recursos humanos y el plan anual de vacantes de la administración central departamental del Valle del Cauca. 7. Coordinar y vigilar el cumplimiento y aplicación de las normas generales en materia de empleo público, carrera administrativa y gerencia pública en la administración central departamental del Valle del Cauca. 8. Formular y desarrollar planes, programas y proyectos que faciliten el desarrollo integral de los servidores públicos del Departamento del Valle del Cauca a través de una vinculación más estrecha entre la Administración Central Departamental, la comunidad y sus diferentes estamentos.

		9. Administrar la gestión ambiental institucional de la Gobernación del Valle del Cauca. 10. Diseñar e implementar el Plan de Compras de la Administración Central Departamental del Valle del Cauca e informar a las demás dependencias en todo lo relacionado con la adquisición de bienes muebles y suministros. 11. Coordinar los procesos relacionados con la recepción, clasificación, registro, almacenamiento, custodia y mantenimiento de los bienes adquiridos por la administración central del Departamento del Valle del Cauca para su adecuado funcionamiento. 12. Programar y ejecutar los procesos de adquisición de suministros de bienes, mantenimiento y conservación de inmuebles para soportar a las dependencias de la Administración Central Departamental del Valle del Cauca. 13. Formular el plan de mantenimiento y servicios administrativos, para atender eficazmente las necesidades de cada una de las dependencias de la administración central departamental del Valle del Cauca. 14. Administrar los recursos físicos y servicios generales de la Administración Central Departamental del Valle del Cauca. 15. Las demás que le asigne la Constitución, la ley, las ordenanzas, los decretos, los reglamentos, normas y las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencial. Por lo que, se hace necesario que el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, cuente con el personal necesario, idóneo, productivo, innovador, participativo y comprometido con la misión del Departamento bajo los principios éticos, y de servicio a la comunidad que permita velar por un excelente servicio con el fin de dar cabal cumplimiento a la actividad misional, el mantenimiento y sostenimiento de los excelentes logros de la entidad Departamental. Para el desarrollo de todas las actividades que conllevan a una óptima prestación del servicio; atendiendo lo mencionado anteriormente y revisada la planta de personal de la entidad, se ha podido establecer que no existe el suficiente personal para atender dichas actividades. Por tal motivo la Subdirección de Gestión Humana, adscrita a éste Departamento, ha expedido una certificación, en la cual se hace constar, que en la planta Global de Cargos no hay personal suficiente para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, para brindar apoyo y acompañar los

		procedimientos, conceptos, solicitudes y requerimientos del Departamento del Valle del Cauca, principalmente, por lo que el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional requiere contar con los servicios de persona natural o jurídica con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato, las actividades descritas, entre otras. Igualmente se cuenta con autorización de la Oficina Privada del Despacho de la Gobernadora.
8. Contrato: a. Objeto b. Plazo c. Valor d. Obligaciones e. Garantías f. Supervisión	Si	Para la suscripción del contrato, se encontró la minuta respectiva la cual cuenta con objeto, plazo, valor, obligaciones de las partes y supervisión. Por tratarse de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, no se exigen garantías.
9 Documentación Anexa al Contrato		
9.1 Registro Único Tributario – RUT	Si	N° 1130666049-1
9.2 Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía	Si	N° 1.130.666.049
44.3 Fotocopia antecedentes y requerimientos judiciales y medidas correctivas del contratista (Decreto 2150 de 1995 Artículo 141, Ley 190 de 1995 Artículo 1 Parágrafo, Acto Legislativo 01 de 2004).	Si	Se aportan tres (3) certificados de la Policía Nacional, el primero con fecha 14 de Noviembre de 2025 en el cual consta que no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales, ni se encuentra registrado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) según certificado de fecha 14 de Noviembre de 2025, ni registra inhabilidad por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018) según certificado de fecha 14 de Noviembre de 2025.
44.4 Fotocopia antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610 de 2000 Artículo 60) tanto para el representante legal como para la persona jurídica.	Si	Se aporta certificado de la Contraloría General de la República con fecha 14 de Noviembre de 2025, en el cual consta que no se encuentra reportado como responsable fiscal.

44.5 Fotocopia antecedentes disciplinarios (Decreto 2150 de 1995 Artículo 141, Ley 190 de 1995 Artículo 1 Parágrafo, Acto Legislativo 01 de 2004, tanto para el representante legal como para la persona jurídica.	Si	Se aporta certificado de la Procuraduría General de la Nación con fecha 14 de Noviembre de 2025, en el cual consta que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.
44.6 Fotocopia de la Libreta Militar (Cuando aplique) (Artículo 111 Decreto 2150 de 1995) del Representante de la Persona Jurídica.	SI	1130666049
44.7 Fotocopia licencia de conducción (Cuando aplique)	NO	N/A
44.8 Fotocopia antecedentes de certificado de no inscripción en el registro de deudores morosos de alimentos (Ley 2097 de 2021) tanto para persona natural como para el representante legal de persona jurídica.	SI	14 de Noviembre de 2025
44.9 Fotocopia antecedentes profesionales.	Si	14 de Noviembre de 2025
9.10 Afiliación a salud y pensión	Si	Aporta afiliación en salud SURA y en pensión de COLFONDOS.
9.11 Examen médico laboral	Si	Aporta examen de fecha 20 de marzo 2025, es decir con vigencia de tres (3) años según artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015)
9.12 Certificado de idoneidad	Si	Expedido por el Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional de la Gobernación del Valle del Cauca.

9.13 Hoja de vida	Si	Se encuentra formato único de hoja de vida de la función pública impreso desde el SIGEP II, con visto bueno del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional de la Gobernación del Valle.
45 Supervisión	Si	Se incluye la supervisión en la cláusula novena de la minuta del complemento del contrato, nombre que se determinará por el ordenador del gasto mediante la plataforma SECOP II, cuando él mismo no vaya a ejercer la supervisión.
46 Plazo	Si	Se incluye dentro de los estudios previos y en la cláusula sexta del complemento del contrato, que el plazo de ejecución del presente contrato será desde el inicio de ejecución del contrato HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025
47 Garantías	No	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesional o de apoyo a la gestión, no se exigen garantías teniendo en cuenta la no obligatoriedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.
48 propuesta	Si	Se presenta documento de propuesta.
49 Plan Anual de Adquisiciones	Si	La presente contratación se encuentra prevista dentro del Plan Anual de Adquisiciones así: Clasificador de bienes y servicios: 80111600.

De acuerdo con la revisión jurídica realizada, se encuentra que los documentos se ajustan a los requisitos propios del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, en consecuencia y con fundamento en el análisis hecho se procede a impartir visto bueno a las minutas recibidas y a todos los soportes aportados por parte de **CHRISTIAN RODOLFO VELASCO CARDONA,** por lo que es viable suscribir el contrato.

Atentamente,

FELIPE FUENTES SANÍN
Subdirector Técnico Jurídico